



# NORMAS ELECTORALES QUE HAN DE REGIR EN LA RENOVACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES FARMACÉUTICOS

Por acuerdo del Comité Ejecutivo  
de 8 de octubre de 2019





Consejo Andaluz de Colegios Oficiales  
de Farmacéuticos

## ÍNDICE

- CALENDARIO ELECTORAL. (pág. 2)
- ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ QUE ESTABLECEN SU NORMATIVA ELECTORAL BÁSICA. (pág. 3)
- NORMATIVA ELECTORAL:
  - I.- PRINCIPIOS ELECTORALES. (pág. 4)
  - II.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL:  
DELEGADOS Y VOCALES AUTONÓMICOS. (pág. 4)
    - 1. Cargos a elegir. (pág. 4)
    - 2. Duración del mandato. (pág. 5)
    - 3. Electores. (pág. 6)
    - 4. Candidatos. (pág. 6)
    - 5. Proceso electoral: (págs. 7 a 14)
      - 5.1. Constitución de las Mesas Electorales Provinciales. (pág. 7)
      - 5.2. Emisión del voto por correo certificado. (pág. 9)
      - 5.3. Papeletas y sobres electorales. (pág.11)
      - 5.4. Presentación y proclamación de candidatos. (pág. 11)
      - 5.5. Votación. (pág. 12)
      - 5.6. Escrutinio y proclamación de electos. (pág. 13)
      - 5.7. Toma de posesión. (pág. 14)
  - III.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO:  
CONSEJEROS. DESIGNACIÓN DE CARGOS. (pág. 15)
    - ✓ Miembros a elegir.
      - A) 17 CONSEJEROS. (págs. 15-17)
        - A.1. Electores.
        - A.2. Elegibles.
        - A.3. Proceso de elección.
      - B) 6 CARGOS: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Contador. (pág. 17)
    - ✓ Toma de posesión. (pág. 17)
  - IV.- NORMAS FINALES. (pág. 17)



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales  
de Farmacéuticos

## ELECCIONES DEL CONSEJO ANDALUZ FARMACÉUTICO

### CALENDARIO ELECTORAL - AÑO 2019

Lunes, 14 de octubre	<ul style="list-style-type: none"><li>• Publicación de la convocatoria de elecciones en el Tablón de Anuncios del Consejo Andaluz, y envío de ésta y de las normas electorales a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía.</li></ul>
Lunes, 21 de octubre	<ul style="list-style-type: none"><li>• Constitución de las Mesas Electorales Provinciales, con comunicación a los colegiados en los 5 días siguientes.</li><li>• Publicación del censo electoral y la normativa en el tablón de anuncios de cada Colegio.</li><li>• Apertura del plazo para la solicitud del voto por correo.</li><li>• Apertura del plazo para la presentación en cada Colegio de las candidaturas a Delegados de Asamblea.</li></ul>
Lunes, 4 de noviembre	<ul style="list-style-type: none"><li>• Conclusión del plazo para la solicitud del voto por correo.</li><li>• Conclusión del plazo para la presentación de candidaturas en los Colegios.</li></ul>
Martes, 5 de noviembre	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proclamación de candidaturas en los Colegios, y remisión de Acta al Consejo Andaluz.</li><li>• Publicación de las candidaturas proclamadas en el tablón de anuncios de cada Colegio.</li><li>• Proclamación de electos, en su caso.</li><li>• Acta de la Mesa Electoral en la que consten las solicitudes de voto por correo, y remisión al Consejo Andaluz.</li><li>• Apertura del plazo para envío de papeletas a los solicitantes del voto por correo.</li></ul>
Domingo, 17 de noviembre	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elecciones desde las 10:00 horas hasta las 15:00 horas.</li><li>• Votación y escrutinio.</li></ul>
Lunes, 18 de noviembre	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proclamación de electos, y remisión de Acta al Consejo Andaluz.</li><li>• Publicación de las candidaturas electas en el tablón de anuncios de cada Colegio.</li></ul>
Jueves, 21 de noviembre	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fecha límite para la presentación de impugnaciones electorales.</li></ul>
Sábado, 18 de enero de 2020	<ul style="list-style-type: none"><li>• Constitución de la Asamblea General del Consejo Andaluz y elección de miembros del Comité Ejecutivo.</li></ul>



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales  
de Farmacéuticos

## ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ QUE ESTABLECEN SU NORMATIVA ELECTORAL BÁSICA:

• **Art. 5.- Funciones.**

Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos las siguientes funciones:

13. Convocar y coordinar la celebración de elecciones a los Órganos del Consejo y de los Colegios, velar por el cumplimiento de las condiciones exigidas por las Leyes, Estatutos y Reglamentos en la presentación y proclamación de candidatos, votación, escrutinio y proclamación de electos, resolviendo los recursos que pudieran formularse en el curso del proceso electoral.

• **Art. 6.- Órganos del Consejo Andaluz.**

El Consejo estará compuesto por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

• **Art. 8.- Composición de la Asamblea General.**

La Asamblea General estará compuesta por los siguientes miembros, que recibirán el nombramiento de Delegados:

- Ocho Delegados natos, que serán los Presidentes de los ocho Colegios de Andalucía, o quienes reglamentariamente los sustituyan.
- Un Delegado más por cada 250 colegiados o fracción, hasta un cómputo máximo de 2.000 colegiados. Una vez superado dicho número de colegiados, la fracción para nombrar un nuevo Delegado será la de 500 colegidos por Colegio, tras elección directa y abierta.
- Un Delegado más correspondiente a cada Vocal Autonómico representante de las distintas Vocalías específicas.

• **Art. 14.- Mandato y elección de los Delegados.**

El tiempo de duración del mandato de los Delegados de la Asamblea será el de cuatro años.

Las elecciones para cubrir cargos en los Colegios Provinciales deberán celebrarse simultáneamente. A tal efecto, el Comité Ejecutivo fijará convocatoria uniforme con objeto de que la renovación de los miembros de los órganos de gobierno de los ocho Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía tenga lugar en la misma fecha.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa entre los Delegados de la Asamblea, podrán ser cubiertas sólo por el tiempo que reste del mandato reglamentario, mediante la elección correspondiente en el respectivo Colegio Provincial, previo acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Corporación.

• **Art. 15.- Funciones de la Asamblea General.**

Son funciones de la Asamblea General:

- Elegir al Presidente del Consejo y a los miembros del Comité Ejecutivo con arreglo a los Estatutos.

• **Art. 17.- Naturaleza y composición del Comité Ejecutivo.**

El Comité Ejecutivo es el Órgano permanente del Consejo integrado por los siguientes miembros, que recibirán la denominación de Consejeros:

- Ocho Consejeros natos correspondientes a los ocho Presidentes de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía.
- Un Consejero por cada fracción completa de mil colegiados de cada Colegio Oficial de Farmacéuticos de Andalucía, elegidos por y de entre sus Delegados en la Asamblea General.
- Un Consejero más, elegido por y de entre sus Delegados en la Asamblea General, correspondiente a los demás Colegios Oficiales de Farmacéuticos cuyo respectivo número de colegiados no alcance la cifra mencionada en el párrafo b) anterior. Dicho cargo será ejercido en forma rotatoria, año a año, comenzando por el Consejero correspondiente al Colegio con mayor número de colegiados.

El Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Vicesecretario, Tesorero y Contador serán designados entre los Consejeros.

**Art. 23.- Cese de los Consejeros natos.**

Los Consejeros natos cesarán como tales en el momento que cesen como Presidentes de sus respectivos Colegios, siendo sustituidos por quienes les releven en sus cargos.

**Art. 28.- Elección de cargos del Comité Ejecutivo.**

Los cargos del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea General entre los Consejeros, en sesión convocada expresamente al efecto.

**NOTA:** Los vigentes Estatutos del CACOF se pueden consultar en [www.cacof.es](http://www.cacof.es)



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales  
de Farmacéuticos

## NORMATIVA ELECTORAL - AÑO 2019

### I.- DE LOS PRINCIPIOS ELECTORALES.

1º.- Las elecciones para los órganos del Consejo Andaluz se ajustarán al principio de libre e igual participación de los colegiados, conforme a lo dispuesto en sus actuales Estatutos, en su Reglamento de Régimen Interior y en las normas complementarias contenidas en la presente convocatoria electoral, siempre que no contradigan dichos Estatutos.

2º.- Las votaciones serán nominales y secretas, autorizándose la emisión del voto mediante carta certificada siempre que se cumplan todos los requisitos recogidos en la presente normativa.

3º.- El cómputo de los plazos contemplados en estas normas será por días naturales, no descontándose los festivos.

### II.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA: DELEGADOS Y VOCALES AUTONÓMICOS.

#### 1. Cargos a elegir.

En la presente renovación de la Asamblea General de este Consejo Andaluz habrá que elegir:

#### **A) 58 DELEGADOS.**

- ✓ **8 Delegados son natos:** Los Presidentes de los ocho Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía, o quienes reglamentariamente los sustituyan.
- ✓ **50 Delegados no natos:** De cada Colegio Farmacéutico andaluz un Delegado más por cada 250 colegiados o fracción, hasta un cómputo máximo de 2.000 colegiados. Una vez superado dicho número de colegiados, la fracción para nombrar un nuevo Delegado será la de 500 colegiados por Colegio.

Según los datos facilitados por cada Colegio mediante certificado del Secretario correspondiente con el número de colegiados totales a 30 de septiembre de 2019, la distribución de estos 50 Delegados es la siguiente:



Colegios Farmacéuticos	Nº de colegiados a 30 sept. 2019	Fracciones	Nº de Delegados por Colegio <sup>1</sup>
ALMERÍA	950 / 250 =	3,80	4 Delegados
CÁDIZ	1716 / 250 =	6,86	7 Delegados
CÓRDOBA	1131 / 250 =	4,52	5 Delegados
GRANADA	1930 / 250 =	7,72	8 Delegados
HUELVA	794 / 250 =	3,18	3 Delegados
JAÉN	933 / 250 =	3,73	4 Delegados
MÁLAGA	2118 / 250 =	8,47	8 Delegados
SEVILLA	3434		11 Delegados
	2000 / 250 =	8,00	8
	1351 / 500 =	2,87	3

## B) 11 VOCALES AUTONÓMICOS.

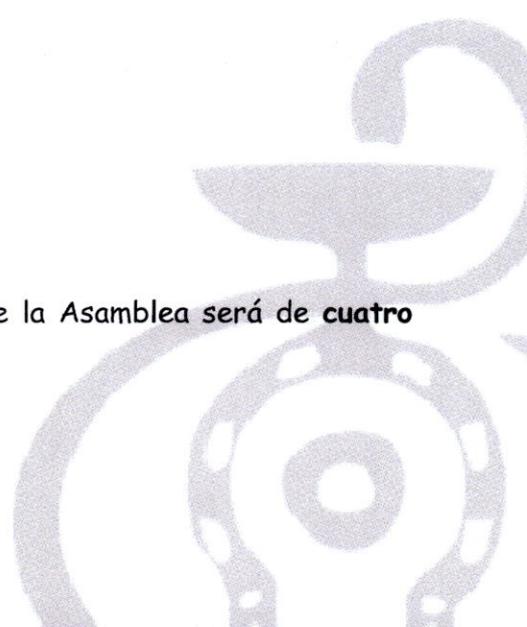
- ✓ Un Delegado más correspondiente a cada Vocal Autonómico representante de las siguientes Vocalías específicas:

- Alimentación.
- Análisis Clínicos.
- Dermofarmacia.
- Distribución.
- Farmacéuticos de la Administración Pública.
- Hospitales.
- Industria.
- Investigación y Docencia.
- Oficina de Farmacia.
- Óptica.
- Ortopedia.

### 2. Duración del mandato.

El tiempo de duración del mandato de los Delegados de la Asamblea será de **cuatro años**.

<sup>1</sup> Se redondea la fracción al entero más próximo.





Las vacantes que se produzcan por cualquier causa entre los Delegados de la Asamblea podrán ser cubiertas sólo por el tiempo que reste del mandato reglamentario, mediante la elección correspondiente en el respectivo Colegio Provincial, previo acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Corporación. Igual ocurrirá con los Vocales Autonómicos, debiendo designarse entre los Vocales Provinciales correspondientes, en sesión extraordinaria, el nuevo Vocal andaluz hasta fin de mandato.

### 3. Electores.

Para la **elección de los Delegados** de la Asamblea serán electores, respectivamente en su provincia, todos los farmacéuticos colegiados de cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía que, el día de la convocatoria, se encuentren de alta y al corriente de sus obligaciones económicas tanto con el Colegio como con el Consejo Andaluz y el Consejo General Farmacéutico, y estén en pleno disfrute de sus derechos corporativos.

Para la **elección de los Vocales Autonómicos** serán electores los respectivos Vocales Provinciales o responsables de cada una de las Vocalías específicas o Secciones de cada Colegio, siempre que cumplan, además, los requisitos del párrafo anterior. Los Vocales Autonómicos cesarán en su cargo de manera inmediata cuando pierdan la condición de Vocal provincial, siendo sustituidos por quienes elijan los demás Vocales en sesión extraordinaria hasta final del mandato.

### 4. Candidatos.

Podrán ser **candidatos a Delegados** todos los farmacéuticos inscritos en el Colegio respectivo que, a la fecha de la convocatoria, además de la cualidad de elector, reúnan las siguientes condiciones:

1. Encontrarse en el ejercicio de la profesión y llevar ejerciéndola un mínimo de tres años (se computará a estos efectos la colegiación como ejerciente en cualquier Colegio Oficial de Farmacéuticos). Será necesario justificar este extremo mediante certificado de la inscripción en el correspondiente archivo colegial.
2. No haber sido objeto por parte de su Colegio de sanción disciplinaria por falta grave que haya obtenido firmeza, salvo que esté prescrita.
3. No haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.

Cada candidatura deberá ir avalada por un mínimo de 25 colegiados. Un mismo elector no podrá avalar más candidatos que Delegados tenga el Colegio respectivo. Cada candidato podrá designar un interventor, previa presentación de credencial firmada por él mismo. Un



mismo interventor podrá representar a varios candidatos. Cuando el número de candidatos proclamados fuera igual al de Delegados que correspondan al Colegio no procederá votación alguna y serán proclamados electos todos los candidatos.

Podrán ser **candidatos a Vocales Autonómicos** de la Asamblea General todos los Vocales Provinciales o responsables de Sección inscritos en la Vocalía correspondiente de cualquier Colegio andaluz que, a la fecha de la convocatoria, además de la cualidad de elector, reúnan las siguientes condiciones:

1. Encontrarse en el ejercicio de la profesión y llevar ejerciéndola un mínimo de un año en la modalidad correspondiente a la Sección (se computará a estos efectos la colegiación como ejerciente en cualquier Colegio Oficial de Farmacéuticos). Será necesario justificar este extremo mediante certificado de la inscripción en el correspondiente archivo colegial.
2. No haber sido objeto por parte de su Colegio de sanción disciplinaria por falta grave que haya obtenido firmeza, salvo que esté prescrita.
3. No haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.

Cada candidatura deberá ir avalada por un mínimo de 2 Vocales provinciales o responsables de Sección. Un mismo Vocal provincial no podrá avalar más de un candidato. Caso de existir 5 Vocales Provinciales o menos en una Vocalía específica, no se exigirá la presentación de avales. Si sólo existiera un candidato a Vocal Autonómico en cualquier modalidad no procederá votación alguna y será proclamado electo. En el caso de producirse empate en el número de votos, resultaría elegido aquél Vocal que llevare más tiempo colegiado.

A los efectos de la elección de los Vocales Autonómicos, los Vocales Provinciales de cada una de las modalidades antes mencionadas se reunirán con carácter previo en sesión extraordinaria con un solo punto del orden del día, concretamente entre el 14 de octubre y el 5 de noviembre (fecha de la proclamación de candidatos prevista para la elección de los Delegados en cada Colegio), citados formalmente a través de la Secretaría del Consejo Andaluz, para elegir por mayoría de votos al que corresponda en cada caso, levantándose Acta de la sesión, cuyo original firmado por todos los asistentes deberá ser enviado a la Secretaría del Consejo Andaluz con anterioridad al 5 de noviembre (o ese mismo día, en su caso).

## **5. Proceso Electoral:**

### **5.1. Constitución de las Mesas Electorales Provinciales.**



En cada Colegio Oficial de Farmacéuticos de Andalucía se constituirá una Mesa Electoral, que será la encargada de vigilar todo el proceso a nivel provincial, presidir la votación, realizar el escrutinio, etc., así como resolver cuantas reclamaciones se presenten.

Cada una de estas Mesas Provinciales estará formada por tres miembros: un Presidente y dos Vocales. El Presidente será el colegiado más antiguo de los inscritos en el Colegio menor de 65 años, y cuya edad esté comprendida entre los 60 y los 64 años cumplidos. En el supuesto de que en el Colegio no existieran colegiados comprendidos entre dichas edades, se elegirá al colegiado más antiguo cuya edad se encuentre más próxima al citado quinquenio. Los dos Vocales serán el colegiado de menor edad y el de mayor edad que no supere los 65 años. El Vocal de menor edad actuará de Secretario.

Se designarán sendos suplentes por el mismo procedimiento a aquellos colegiados que sigan a los titulares de la Mesa en el indicado orden de antigüedad o edad. Los suplentes tendrán la misión de completar la Mesa Electoral en el momento de la constitución, y, en su caso, a instancias del Presidente, podrán ser designados para atender las urnas adicionales que se estimen oportunas el día de la votación.

Ninguno de los componentes de la Mesa podrá ser candidato ni estar en relación con cualquiera de ellos en los supuestos del artículo 23.2 de la Ley 40/15, y de serlo le sustituirá en ella su suplente.

Caso distinto será el de la designación por parte de la Mesa Electoral de los colegiados que, de ser necesario, atenderán las urnas electorales el día de la votación.

El Presidente de la Mesa tendrá dentro del local donde se celebre la elección autoridad exclusiva para mantener el orden, asegurar la libertad de los electores y la observancia de la Ley. En el lugar reservado donde se instale la Mesa Electoral sólo podrán permanecer los componentes de la Mesa Electoral, así como los interventores representantes de los candidatos, o, en su caso, los colegiados designados para atender las urnas.

Ni en los locales donde se celebre la elección, ni en las inmediaciones de los mismos podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de los candidatos. El Presidente de la Mesa tomará a este respecto todas las medidas que estime convenientes.

Todas las reuniones que a los fines indicados celebren las Mesas Electorales serán públicas y de ellas se levantará Acta, en la que se harán constar las incidencias habidas.

**Las ocho Mesas Electorales se constituirán el lunes 21 de octubre de 2019, a las 11:00 horas, en la sede del Colegio respectivo.** La constitución de las mismas se comunicará



a los colegiados de cada provincia dentro de los cinco días siguientes y se facilitará el acceso de éstos, vía telemática, a la convocatoria de elecciones del Consejo Andaluz (mediante acceso privado en [www.cacof.es](http://www.cacof.es) o en las webs colegiales). Ese mismo día deberá hacerse pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de los Colegios dicha convocatoria y la correspondiente lista de electores, facilitada por la Junta de Gobierno, que constituirá el censo de votantes.

## 5.2. Emisión del voto por correo certificado.

La modalidad de la emisión del voto por correo tiene por finalidad el facilitar al máximo el derecho al ejercicio del voto, si bien se establecen una serie de requisitos que deben cumplir aquellos colegiados que deseen emitir su voto por correo por imposibilidad de ejercer su derecho de manera personal, con objeto de lograr las adecuadas garantías.

Así pues, el elector que prevea que, en la fecha de la votación, 17 de noviembre de 2019, no se hallará en la localidad donde tenga su domicilio el Colegio Oficial de Farmacéuticos correspondiente, o no pueda personarse en su sede, podrá emitir su **voto por correo**, previa solicitud a la Mesa Electoral, con los siguientes requisitos:

- a).- **A partir de las 11:30 horas del 21 de octubre y hasta las 14:00 horas del 4 de noviembre de 2019**, los colegiados que deseen emitir su voto por correo deberán solicitar a la Mesa Electoral certificación que acredite estar inscrito en el censo de electores a la fecha de publicación del mismo en el correspondiente tablón de anuncios colegial. Esta solicitud podrá efectuarse por comparecencia personal ante la Mesa o por correo postal certificado.

Dicha solicitud deberá formularse mediante el oportuno escrito dirigido al Presidente de la Mesa Electoral, expresando su deseo de que le sea remitido tanto la certificación solicitada, como la papeleta, sobre electoral y demás documentación para poder ejercer su derecho al voto, indicando la dirección postal donde desea le sea remitida dicha documentación (que habrá de ser o la del lugar donde ejerce la profesión o la de su domicilio particular). A la solicitud se unirá una fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento acreditativo (carné de conducir, pasaporte o tarjeta de residente comunitario, carné de colegiado), fotocopia que deberá estar firmada en su anverso, debiendo comprobar la Mesa la coincidencia de la firma de éste último con la de la solicitud.

- b).- Recibida la solicitud a que hace referencia el apartado anterior, la Mesa Electoral comprobará la inscripción del solicitante en el censo, realizará la anotación correspondiente, y extenderá, por medio del Secretario de la Mesa, la certificación



solicitada, la cual se remitirá por correo certificado al elector, junto con las papeletas y los sobres electorales, al domicilio indicado por él mismo o en su defecto, al que figure en el censo electoral, a partir de la fecha de proclamación de candidaturas.

- c).- Una vez el elector haya elegido a su/s Delegado/s en la papeleta de votación, la introducirá en el sobre normalizado y la cerrará. En otro sobre dirigido al Presidente de la Mesa Electoral del Colegio de Farmacéuticos que corresponda, incluirá el sobre de votación y el certificado que le fue expedido por el Secretario de la Mesa, así como fotocopia debidamente firmada del D.N.I. o documento acreditativo, remitiéndolo por correo certificado para su recepción por parte de la Mesa Electoral antes de las 14:00 horas del día anterior a la celebración de las elecciones, con clara expresión del remitente y señalando en el anverso: "Para la elección de Delegado/s en la Asamblea General del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos".
- d).- **Los votos por correo que no se sujeten a las anteriores formalidades no serán admitidos por la Mesa Electoral.** En cualquier caso, en el momento de introducir el Presidente en la urna los sobres que contengan las papeletas remitidas por correo, antes verificará que se cumplen las circunstancias expresadas en el apartado anterior, y que el elector se halla inscrito en el censo. Además, la Mesa Electoral verificará en las listas de votantes que el elector no ejercitó, con anterioridad, su derecho al voto de manera personal. En el supuesto de que algún elector votase por correo y personalmente, se anulará el voto por correo. En ningún caso se podrán admitir los votos enviados por correo ordinario.
- e).- **La Mesa Electoral custodiará y conservará toda la documentación relativa al voto por correo** (solicitudes de los electores, certificados médicos, etc.), la cual sólo entregará al Colegio una vez transcurridos los plazos establecidos para las impugnaciones. Dispondrá para ello de una caja fuerte o urna con cierre de seguridad, que le será facilitada por el Colegio, cuyas únicas dos llaves quedarán en poder del Presidente y el Secretario de la Mesa.

La Mesa Electoral, reunida el 5 de noviembre de 2019, levantará Acta en la que figurará la relación de aquellos colegiados que hubieren solicitado de la Mesa la documentación para el voto por correo, quedando adjuntas a dicho Acta las solicitudes efectuadas por todos los electores que figuren en la misma. Este Acta se custodiará por la Mesa Electoral con el resto de la documentación electoral, remitiendo una copia al Consejo Andaluz. De la misma, así como de la documentación adjunta, se podrá dar vista a los interventores designados por las diferentes candidaturas, de ser solicitada por éstos.



### 5.3. Papeletas y sobres electorales.

La votación para designar a los Delegados de la Asamblea del Consejo de las respectivas provincias se realizará en papeletas impresas con los nombres de todos los candidatos en cada una de ellas, relacionados por orden alfabético del primer apellido, con un cuadro blanco a la izquierda del nombre, donde podrá señalarse con un aspa aquel/los que interesen. Corresponderá a cada Mesa Electoral Provincial la aprobación de su diseño.

Los sobres de votación deben contener en su exterior la leyenda: "Para la elección de Delegado/s en la Asamblea General del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos".

### 5.4. Presentación y proclamación de candidatos.

- a) **A partir del momento en que se constituya la Mesa Electoral el 21 de octubre y hasta las 14:00 horas del 4 de noviembre de 2019**, los colegiados podrán presentar ante ella los documentos en los que se proponga de forma individual a los distintos **candidatos a Delegados**.

En todas y cada una de las propuestas habrán de figurar los candidatos con su nombre y dos apellidos, número de D.N.I., y el cargo para el que se les propone, es decir, Delegado por la provincia andaluza que corresponda. Estas propuestas irán firmadas por el número de electores indicados en el punto II.4. (página 6), y en la misma también habrá de constar la conformidad de los candidatos.

En el caso de las **candidaturas a Vocal Autonómico**, las propuestas serán presentadas en la sesión de la Vocalía correspondiente convocada al efecto desde la Secretaría del CACOF entre el 14 de octubre y el 5 de noviembre inclusive, con sus correspondientes avales en su caso (página 6).

- b) En el caso de los **Delegados, el 5 de noviembre de 2019**, una vez revisadas por la Mesa respectiva las correspondientes documentaciones, **se procederá a la proclamación de aquellas candidaturas que reúnan las necesarias condiciones**, levantándose Acta por triplicado del resultado de la proclamación, remitiéndose un ejemplar al Consejo Andaluz dentro de las veinticuatro horas siguientes. En este Acta se recogerán cuantas reclamaciones se hubieran formulado, así como la resolución recaída sobre las mismas. Una de las copias será expuesta, inmediatamente después de terminado el acto, en el tablón de anuncios del Colegio respectivo, reservándose la tercera copia como parte de la documentación de las elecciones.



Cada candidato podrá designar un interventor, previa presentación de credencial firmada por él mismo.

- c) Cuando el número de candidatos a Delegados proclamados en una provincia coincida con el número de Delegados que corresponda a ese Colegio, no procederá votación posterior alguna y serán proclamados electos dichos candidatos por la Mesa Electoral.
- d) Asimismo, si sólo existiera un candidato a Vocal Autonómico en cualquier modalidad no procederá tampoco votación, y éste será proclamado electo en la sesión de la Vocalía convocada al efecto, con comunicación inmediata por escrito al Consejo Andaluz antes de la fecha indicada en la presente normativa.

#### 5.5. Votación.

El domingo 17 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, dará comienzo en cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía, en su caso, la elección de los cargos de Delegados de la Asamblea General del Consejo Andaluz, a cuyo efecto deberá estar constituida previamente la correspondiente Mesa Electoral.

El tiempo de permanencia de la Mesa Electoral será desde las 10:00 horas hasta las 15:00 horas del día señalado para la elección, durante el cual habrán de emitir su voto los electores.

Para la votación se habilitará el número de urnas que estime oportuna la Mesa Electoral en función del número de colegiados de cada provincia, quedando habilitada la misma (desde la fecha de la proclamación de candidatos y hasta cinco días antes de la fecha de la votación, es decir, entre el 5 y 12 de noviembre de 2019) para la designación de los colegiados que hayan de atenderlas. El nombramiento deberá haberse hecho público a través de su colocación en el tablón de anuncios del Colegio respectivo, y, si se estima pertinente, a través de otros medios.

La votación será nominal y secreta, anunciando el Presidente su iniciación con las palabras "Empieza la votación".

Todos los electores se acercarán uno a uno a la Mesa manifestando su nombre y apellidos. Los componentes de la Mesa, e interventores en su caso, deberán cerciorarse por el examen de las listas del censo electoral de que en ellas figura el nombre del votante, así como comprobar su identidad, que se justificará mediante la exhibición del D.N.I. u otro documento acreditativo de la misma en vigor (carné de colegiado, carné de conducir, etc.). Después, el elector entregará por su propia mano al Presidente el sobre conteniendo en su interior la



papeleta de votación. A continuación, el Presidente, sin ocultar el sobre ni un momento a la vista del público asistente, dirá en voz alta el nombre del elector y éste depositará en la urna el sobre.

Si la identidad del votante ofreciese duda, se comprobará y resolverá la Mesa.

Terminada la hora señalada para la votación, previo anuncio del Presidente de que va a concluir el acto, se abrirán los certificados recibidos hasta las 14:00 horas del día anterior a aquél en que se celebren las elecciones, no siendo válidos, bajo ningún concepto, los recibidos con posterioridad a la hora señalada, aunque la fecha de envío por correo fuere anterior, comprobando la Mesa si cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa electoral. Los Vocales de la Mesa tomarán nota del nombre del votante, en iguales condiciones que las detalladas para la votación personal, rechazando aquellos sobres en cuyo remite figure el nombre del votante que haya ejercido su derecho personalmente, procediéndose posteriormente a introducir en la urna los sobres, que sólo serán abiertos al hacerse el escrutinio. Finalmente, votarán los miembros de la Mesa.

#### 5.6. Escrutinio y proclamación de electos.

- a). - Terminada la votación a la hora señalada se procederá al escrutinio, el cual no se interrumpirá hasta que se hayan extraído todas las papeletas de la/s urna/s. Los escrutadores irán tomando nota de las papeletas leídas, que se colocarán sobre la mesa en el mismo orden en que fueron extraídas. Todo colegiado tiene derecho a examinar aquellas papeletas que le ofrezcan duda.
- b). - Se computarán como votos válidos todos aquéllos donde figure en las papeletas depositadas en la urna el nombre del o de los candidatos que tengan cruzado con un aspa su cuadro correspondiente, sin que pueda excederse del número de Delegados que precise esa provincia.

No serán computables, por tanto, a ningún efecto:

1º.- Las papeletas de votación que por cualquier razón ofrezcan dudas respecto a algunas de las personas a las que se quiso votar o presenten enmiendas o tachaduras.

2º.- Las papeletas de votación en que figure alguna persona cuya proclamación como candidato no hubiera sido aprobada debidamente por la Mesa Electoral.

3º.- Las papeletas de votación en que figuren más candidatos elegidos por los electores que Delegados se precisen.



4º.- Las papeletas de votación que tuvieran tachado algún nombre de los que figuran impreso en la misma.

5º.- Los sobres que contuvieren dos o más papeletas.

- c). - Terminado el escrutinio, se levantará un Acta por triplicado con los resultados habidos en la votación, donde se detallen los votos alcanzados por cada candidato a Delegado, así como las incidencias habidas en las papeletas (en blanco, anuladas, etc.), remitiéndose un ejemplar de dicho Acta al Consejo Andaluz por correo certificado dentro de las 24 horas siguientes. Uno de los ejemplares se fijará en el tablón de anuncios del Colegio para general conocimiento.
- d). - **Para concluir la jornada del día 17 de noviembre de 2019, la Mesa proclamará electos a los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos.**

En el caso de que al producirse el escrutinio dos candidatos obtuvieran el mismo número de votos, resultaría elegido aquél que llevare más tiempo colegiado.

La proclamación de electos será publicada, asimismo, en el tablón de anuncios de cada Colegio y comunicada al Consejo Andaluz por escrito en las 24 horas siguientes.

- e). - El jueves 21 de noviembre de 2019, a las 14:00 horas, finaliza el plazo para presentar impugnaciones electorales.

#### 5.7. Toma de posesión.

Los **58 Delegados** y los **11 Vocales Autonómicos** elegidos tras la presente renovación reglamentaria tomarán posesión de sus nuevos cargos, pronunciando el correspondiente juramento o promesa, en la sesión de la Asamblea General Extraordinaria del sábado 18 de enero de 2019, convocada al efecto en tiempo y forma por acuerdo del Comité Ejecutivo en funciones.

Dicha sesión se abrirá con la constitución de la Mesa Electoral del Consejo Andaluz, que será la encargada de coordinar tanto el acto constitutivo de la nueva Asamblea General como el nombramiento de los nuevos Consejeros y cargos del Comité Ejecutivo. Esta Mesa estará compuesta por tres miembros:

- Presidente: El Delegado de mayor edad de la nueva Asamblea.
- Secretario: El Delegado de menor edad de la nueva Asamblea.



- Vocal: El Delegado de menor edad de la nueva Asamblea inmediatamente mayor en edad que el Secretario.

### III.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO: CONSEJEROS NO NATOS. DESIGNACIÓN DE CARGOS.

---

- Miembros a elegir.

En la presente renovación del Comité Ejecutivo de este Consejo Andaluz habrá que elegir:

#### A) 17 CONSEJEROS.

- ✓ 8 Consejeros son natos: Los Presidentes de los ocho Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía, o quienes reglamentariamente los sustituyan.
- ✓ 8 Consejeros no natos: De cada Colegio Farmacéutico andaluz un Consejero más por cada fracción completa de 1.000 colegiados, elegidos por y de entre sus Delegados en la Asamblea General.

Según los datos facilitados por cada Colegio mediante certificado del Secretario correspondiente con el número de colegiados a 30 de septiembre de 2019, la distribución de estos 8 Consejeros es la siguiente:

Colegios Farmacéuticos	Nº de colegiados a 30 sept. 2019	Fracciones	Nº de Consejeros a elegir <sup>2</sup>
ALMERÍA	950 / 1.000 =	0,95	0
CÁDIZ	1640 / 1.000 =	1,72	1 Consejero
CÓRDOBA	1131 / 1.000 =	1,13	1 Consejero
GRANADA	1866 / 1.000 =	1,93	1 Consejero
HUELVA	794 / 1.000 =	0,79	0
JAÉN	933 / 1.000 =	0,93	0
MÁLAGA	2118 / 1.000 =	2,12	2 Consejeros
SEVILLA	3351 / 1.000 =	3,43	3 Consejeros

<sup>2</sup> Se toman sólo números enteros.



- ✓ **1 Consejero más (rotatorio):** Correspondiente a los demás Colegios Oficiales de Farmacéuticos cuyo respectivo número de colegiados no alcance la cifra de 1.000 colegiados, elegidos por y de entre sus Delegados en la Asamblea General. Dicho cargo será ejercido de forma rotatoria, por periodos de un año y cuatro meses, comenzando por Huelva, y seguidamente por Jaén y Almería, según el número de colegiados de menor a mayor.

Es decir, en la presente renovación deberá ser designado el Delegado de cada uno de estos Colegios que desempeñará su cargo de Consejero rotatorio durante el período que a continuación se indica:

Colegios Farmacéuticos	Nº de colegiados a septiembre de 2019	Período y orden de desempeño del cargo del Consejero rotatorio respectivo
HUELVA	794	Enero de 2020 - Abril de 2021
JAÉN	933	Mayo de 2021 - Agosto de 2022
ALMERÍA	950	Septiembre de 2022 - Diciembre de 2023

#### A.1. Electores.

Entre las funciones de la Asamblea General del Consejo Andaluz está la de elegir al Presidente del Consejo y a los miembros del Comité Ejecutivo. Así pues, para elegir a los Consejeros del Comité serán electores los Delegados de la recién constituida Asamblea, incluyéndose los nuevos Vocales Autonómicos.

#### A.2. Elegibles.

Serán elegibles como Consejeros del Comité cualquiera de los Delegados de la Asamblea General, a excepción de los Vocales Autonómicos. Los Presidentes de los Colegios son miembros natos por razón de su cargo.

#### A.3. Proceso de elección.

El Colegio correspondiente presentará de viva voz, a través de su Presidente, a el/los candidato/s a Consejero/s que le correspondan en el Comité Ejecutivo según el cuadro anterior, para su refrendo por parte de los Delegados elegidos en la provincia respectiva.



Si en algún Colegio hubiera más candidatos que puestos de Consejeros a cubrir, se procederá a una votación a mano alzada entre los Delegados de la provincia respectiva, resultando ganador el Delegado que más votos reciba.

**B) 6 CARGOS: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Contador.**

Los cargos del Comité Ejecutivo del Consejo Andaluz serán elegidos por la Asamblea General de entre los Consejeros anteriormente elegidos, excluido el rotatorio debido a su temporalidad.

Por tanto, una vez nombrados los nuevos Consejeros que formarán el Comité Ejecutivo se procederá a la presentación de candidatos a la Presidencia del Consejo. Proclamados los candidatos por la Mesa, se procederá a la elección del Presidente por votación secreta, siendo elegido el que consiga el mayor número de votos. Si existiese un solo candidato, no habrá lugar a votación, y éste será declarado electo.

El Presidente electo propondrá a la Asamblea la relación de personas que ocuparán los cargos de Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Contador. El Presidente de la Mesa abrirá la votación a mano alzada de la propuesta, que será aprobada si se obtiene la mayoría simple de votos. Caso de no obtenerse dicha mayoría, el Presidente cambiará la propuesta de cargos, iniciándose de nuevo el mismo proceso.

• **Toma de posesión.**

Todos los Consejeros del Comité Ejecutivo elegidos tras la presente renovación reglamentaria, incluido el rotatorio de las tres provincias, tomarán posesión de sus nuevos cargos de forma inmediata, pronunciando a continuación el correspondiente juramento o promesa, y haciéndoseles entrega de la insignia del Consejo Andaluz. Una vez cumplimentado este acto, se levantarán los miembros de la Mesa Electoral, ocupando su lugar en la Mesa Presidencial los nuevos cargos del Comité en señal de posesión, quedando concluida la sesión de la Asamblea General Extraordinaria.

**IV. - NORMAS FINALES.**

---

Contra los acuerdos que adopten las Mesas Electorales Provinciales resolutorios de las reclamaciones presentadas, cabrá recurso de alzada ante el Consejo Andaluz en el plazo de tres días.



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales  
de Farmacéuticos

El resultado final del proceso electoral agotará la vía administrativa, y sólo será impugnabile ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quienes resulten elegidos desempeñarán su mandato hasta nueva elección reglamentaria, sin perjuicio de que por disposición legal se modificase la normativa actualmente vigente.

**El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.**

